



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-310-GDEBA-DPROPDS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2020-00134621-GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2020-00134621-GDEBA-DGAOPDS, la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 15.226, la Ley N° 15164, el DECRET-2020-31-GDEBA-GPBA y el DECRET-2020-173-GDEBA-GPBA y la Resolución SPA N° 577/97;

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.R.L., CUIT: 30- 71617201-1, con domicilio real en Parcela 5, Fracción 11 de Parque Industrial y Tecnológico Quilmes, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes y domicilio legal en Av. Mitre 623 1ero A, localidad y partidode Avellaneda, solicita la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales de las operaciones de eliminación listadas en el Anexo III, Sección B de la Ley N° 11720 como R) 4. Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes y R) 13. Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B; para las categorías de desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) clasificadas de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11720 como Y12, Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31 e Y35;

Que de conformidad con los artículos 15° y 16° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, toda tecnología aplicada a la presentación a terceros de los servicios de almacenamiento, recuperación, reducción, reciclado, tratamiento, eliminación y/o disposición final de residuos especiales, que se desee aplicar en la provincia de Buenos Aires, deberá estar inscrita en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que el Área Operadores de Residuos Especiales Industriales y Patogénicos y la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, opinan favorablemente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, no encontrando óbice, desde el punto de vista de su competencia, a la autorización propiciada;

En el día de la fecha 26/08/2021 me notifico

Walter Maximiliano Sociano
Socio Gerente
DNI 25452336

EVALUACIÓN
MEDIOAMBIENTAL S.R.L.
CUIT: 30-71617201-1

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.720 y 15.164 y los Decretos N° 806/97 -y su modificatorio N° 650/11-, el DECRE-2020-31- GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-173-GDEBA-GPBA;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a la firma EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.R.L., CUIT: 30-71617201-1, con domicilio real en Parcela 5, Fracción 11 de Parque Industrial y Tecnológico Quilmes, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes y domicilio legal en Av. Mitre 623 1ero A, localidad y partidode Avellaneda, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y Decreto Modificadorio N° 650/11 y normas concordantes, la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales de las operaciones de eliminación tipificadas en el Anexo III, Sección B de la Ley N° 11.720 como R) 4. Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes y R) 13. Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B.

ARTICULO 2°. Las operaciones de eliminación R)4. Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos consistente en el desguace de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso y la segregación y acopio de sus componentes y R) 13. Acumulación de materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección B, inscriptas por la presente Resolución resultan aptas para tratar las categorías de desechos (en estado sólido y consistentes en materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso) tipificadas de acuerdo al Anexo I de la Ley N° 11720 como Y12, Y20, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29, Y31 e Y35.

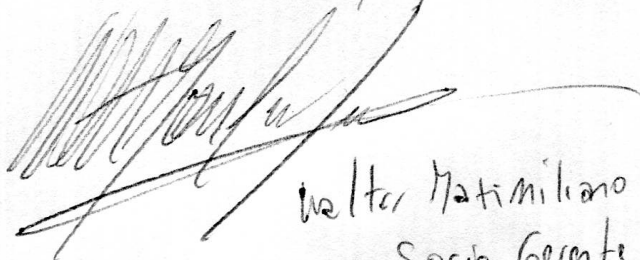
ARTICULO 3°. La Inscripción de las Tecnologías sobre Residuos Especiales otorgadas por la presente Resolución, se mantiene firme excepto que a efectos futuros, nuevos estudios científicos observen lo contrario.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que las operaciones inscriptas no contemplan: a) ningún tipo de descontaminación de los materiales segregados; b) el ingreso de residuos especiales que no se recuperen (por ejemplo pilas/cartuchos de tonner) si no es formando parte de los materiales de telecomunicaciones e informática fuera de uso ingresados para desguace; c) el ingreso a la planta de material RAEE con características radioactivas.

ARTICULO 5°. Fijar el saldo a pagar de la tasa por inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Especiales en la suma de \$ 30.100 (PESOS TREINTA MIL CIEN).

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

En el día de la fecha 26/08/2021 me notifico

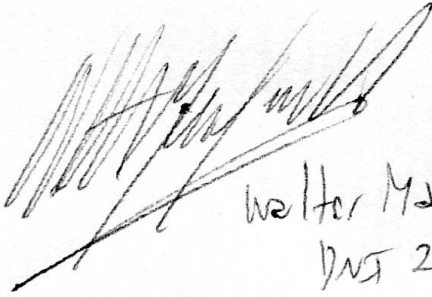


Walter Maximiliano Soriano
Socio Gerente
DNI 25452336

EVALUACIÓN
MEDIOAMBIENTAL S.R.L.
CUIT: 30-71617201-1

Francisco Suarez
Director Provincial
Dirección Provincial de Residuos
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

En el día de la fecha 26/08/2021 me notifico



Walter Maximiliano Soriano
DNI 25452336

EVALUACIÓN
MEDIOAMBIENTAL S.R.L.
CUIT: 30-71617201-1